

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0002105 -SDQS No: 940492026 y 940442026.

A los 2 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0002105 -SDQS No: 940492026 y 940442026
Número del radicado de salida	2026BAEE0002981
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

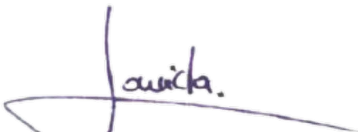
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0002981**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 6 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila– Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0002981

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0002105** -SDQS No: **940492026 y 940442026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Edison Giovanni Hernández Morales - Contratista SAF
Revisó: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF
Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2026BAER0002105 – SDQS No. 940492026 y 940442026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA SE COMUNICA VÍA TELEFÓNICA PARA DENUNCIAR PRESUNTO MALTRATO A DOS LOROS EN LA DIRECCIÓN: CALLE 34 BIS NO 86G-27 PATIO BONITO CASA DE 3 PISOS. ELLA INDICA QUE LOS ANIMALES LOS TIENEN EN UNA AZOTEA Y ESTÁN AL CUIDADO DE UNA ADULTA MAYOR QUIEN MANIFIESTA QUE NO TIENE ALIMENTO PARA DARLES DE COMER Y EL ESTADO DE LOS ANIMALES ES PRECARIO. (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 34 BIS SUR No. 86 G – 27, barrio Patio Bonito, localidad de Kennedy, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
19 de febrero de 2026	Visita Fallida	El equipo técnico se desplazó al predio mencionado en la petición; no obstante, se evidenció que las aves referidas corresponden a la especie loro frentiamarillo (<i>Amazona acerocephala</i>), la cual está catalogada como fauna silvestre. En atención a lo anterior, se realizó la respectiva articulación con el Grupo de Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de que, en el marco de sus competencias y funciones, adelantaran las actuaciones correspondientes.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.



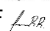
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta de la visita

Elaboró: Edison Giovanny Hernández Morales - Contratista SAF 
Revisó: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF 
Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 21353	FECHA DE LA DILIGENCIA:	19 02 26	HORA INICIAL:	10:35	HORA FINAL:	11:43
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Personería	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficin	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2026BAERO000 2105	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Número de documento: _____ Género: _____ Edad: _____

Dirección de la diligencia: Calle 34 BIS SUR # 86 G-27 Estrato: _____

Localidad: Kennedy Barrio: Patio bonito Teléfono: N/A

Relación con el(los) animal(es): Hermana del responsable de las aves

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Número de documento: _____ Teléfono: N/R Género: X Edad: _____

E-mail: N/R Personas que habitan en el predio: _____

Tipo de vivienda: Personas Otros Autoriza ingreso al inmueble: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro ¿Cuál? Fauna Silvestre

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): / Tipología de la Petición Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: / Gravedad Media Gravedad Alta No aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: Se llega al predio donde se constata la presencia de 2 loros Amazona amazica, la ciudadana afirma cuidar los animales hace 2 años desde que falleció su hermano, se socializa que al ser fauna silvestre es necesaria la aprehensión material preventiva en conjunto con la policía ambiental, la ciudadana refiere entender y comenta que por su edad estaba siendo una ardua labor su cuidado

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Nombre: _____

Firma: _____

Cargo / placa: _____

Entidad: _____

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2000.100

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTRUMENTO BÁSICO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de estrés, ansiedad y muestra expresos comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escudroman@ciudadadibogota.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____ Fecha de Seguimiento: 03/08/2018

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece en la firma, manifiesto haber leído y estar informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de este acta de visita, cuyo cumplimiento por la acatara consecuencias legales o administrativas.

Firma y No. de Documento

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?



Nombre: _____

Huella dactilar

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Testigo de la Diligencia